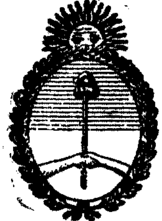


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 11 de agosto de 1971

NUMERO
22.235
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2635

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1971 (72 páginas)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR
$ 1.-

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 A 17



Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo precedente, se aplicará para los embarques que se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.



CONVENIOS

Se aprueba un acuerdo cultural con España.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a efectos de elevar a su consideración el proyecto de ley por el que se aprueba el "Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español", celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 23 de marzo del año en curso.

La aprobación del mismo hará posible su pronta ratificación en procura de su puesta en vigencia, con el fin de estrechar aún más los vínculos existentes entre nuestros dos países y con el objeto de proveer a la especial y preponderante atención que reclama la relación cultural entre ambos.

En particular, procede poner de relieve que la ratificación solicitada hará posible —sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales— el mutuo reconocimiento de los títulos académicos de todo orden y grado y el derecho al ejercicio profesional. Además la validez recíproca de los títulos de enseñanza primaria y media, permitirá la prosecución en uno de los países, de los estudios iniciados en el otro.

Finalmente, la mutua concesión de becas para profesionales, profesores y estudiantes; la organización de exposiciones, conciertos, representaciones teatrales, etc.; y la promoción del intercambio turístico que tenga una finalidad eminentemente cultural constituyen algunos de los más importantes aspectos que este Convenio contempla, significando su futuro cumplimiento, ciertamente, un importante medio de consolidación de nuestro acervo cultural.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.
Gustavo Malek.

LEY Nº 19.162

Bs. As., 4/8/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

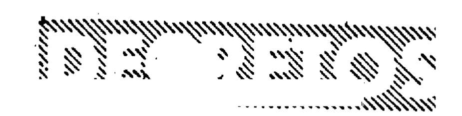
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y el Estado Español el 23 de marzo de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.





Ministerio de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Se reducen los derechos para diversas variedades de jugos y extractos vegetales.

DECRETO
Nº 2.411
Bs. As. 15/7/71.

VISTO el expediente Nº 301.076/70 del registro de la ex Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rever el tratamiento aplicado a las exportaciones de los productos comprendidos en la Partida 13 03 de la Nomenclatura de Exportación;

Que a tal fin es conveniente proceder a la reducción del derecho de exportación que deben tributar los mismos.

Que la medida que se propone encuadra dentro de las facultades que les Leyes Nros. 17.198, 18.714 y 18.718 acuerdan al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Redúcese, al nivel y para los Items de la Nomenclatura de Exportación que se indican a continuación, el derecho de exportación fijado por el Decreto número 192/70:

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION	Derecho Porcentual
13	03			Jugos y extractos vegetales; pectinas agar-agar y otros mucílagos y espesativos naturales, extraídos de vegetales	
13	03	00	01	Pectina	10
13	03	00	09	Los demás	10

PRECIOS FOB

Competencia del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

DECRETO
Nº 2.761
Bs. As., 30/7/71

VISTO las Leyes Nros. 17.198, 18.714 y 18.718 por las cuales se establecen derechos de exportación y las Leyes Nros. 19.064 y 19.103 que determinan las competencias de los distintos Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proponer la adaptación de la legislación vigente en materia de precios índice para la exportación.

Que es conveniente establecer un procedimiento expeditivo para la aplicación de un sistema de precios índice que, sin crear dificultades al comercio exportador, permita lograr la correspondiente liquidación y cobro de los derechos establecidos.

Que este sistema permitirá, a la vez, asegurar de manera ágil y eficaz el ingreso de divisas provenientes de las exportaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería procederá a determinar por resolución precios FOB unitarios en moneda extranjera para los productos por cuya exportación deben abonarse los derechos de exportación establecidos por las Leyes Nros. 17.198, 18.714 y 18.718.

Los precios unitarios así determinados servirán de base para la liquidación y cobros de los derechos e impuestos a la exportación. A tal fin, los valores correspondientes serán convertidos a pesos en la forma que al efecto determinará el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Los precios unitarios a que se refiere el Artículo 1º se aplicarán con total independencia de los valores consignados en la respectiva documentación y regirán mientras las cotizaciones efectivas no sufran variaciones que, a juicio de las autoridades competentes, hagan aconsejable su actualización.

Art. 3º — La negociación de divisas se ajustará a las normas que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Los valores unitarios determinados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería deberán considerarse como mínimos.

Art. 4º — A los efectos de aconsejar modificaciones en los precios unitarios fijados de conformidad con el Artículo 1º se constituye en el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, una Comisión presidida por el Subsecretario de Comercio Exterior o el funcionario que lo reemplace e integrada por representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Banco Central de la República Argentina, Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos y Administración Nacional de Aduanas. En el ejercicio de su función la Comisión podrá consultar cuando lo estime apropiado a firmas o entidades privadas y a otras reparticiones del Estado.

Art. 5º — Las modificaciones en los precios unitarios serán aplicables para todos los embarques que se efectúen a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la resolución respectiva, excepto para las operaciones de exportación pendientes concertadas en firme mediante crédito documentario irrevocable abierto con anterioridad a la fecha de aquella u orden de pago que constituya documentación fehaciente con refrendación bancaria, en cuyo caso regirá el precio índice establecido por la resolución anterior.

Art. 6º — Dentro de los quince (15) días de la fecha, la Comisión a que se refiere el Artículo 4º elaborará sus propias normas de procedimiento que serán aprobadas por Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 7º — En los casos en que se establezcan valores unitarios correspondientes a rubros generales o que se agrupen productos de una misma especie, pero de distinta calidad, la Administración Nacional de Aduanas podrá autorizar, requiriendo cuando lo estime conveniente el asesoramiento de las Cámaras o Entidades correspondientes, exportaciones a precios inferiores a los valores unitarios fijados por Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería para productos de calidad inferior a los niveles promedio considerados al fijarse esos valores unitarios.

Art. 8º — Para los productos que no tengan asignado valor unitario, los derechos e impuestos que correspondan se liquidarán sobre la base del respectivo precio FOB declarado en la documentación de embarque, por el cual deberán negociarse las divisas correspondientes. La Administración Nacional de Aduanas efectuará un adecuado control de los mencionados precios FOB.

Art. 9º — Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 807/59, 1.408/67 y 3.240/68 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

IMPORTACIONES

Arpillera de fique.

Suspensión de derechos para partidas provenientes de la ALALC.

DECRETO
Nº 2.768
Bs. As., 30/7/71

VISTO las necesidades del consumo interno en materia de arpillera, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar las providencias necesarias tendientes a satisfacer las necesidades del consumo interno;

Que, a tal efecto, es posible cumplimentar el objetivo citado liberando la importación de arpillera de fique, especie que pueden suministrar los países de la ALALC.

Que, si bien en la lista nacional argentina, figura ya una concesión para la arpillera de fique, la misma está, sin embargo, limitada a determinados gramajes.

Que, en consecuencia, se estima conveniente ampliar dicha concesión para aquellos gramajes que no han sido desgravados.

Que hasta tanto se aprecie debidamente el comportamiento de la especie en todos sus gramajes en el mercado argentino, es conveniente limitar la preferencia hasta el 31 de diciembre de 1971.

Que no obstante, la República podrá eliminar en el XI Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo la observación que figura en su lista nacional, previa la obtención de la adecuada reciprocidad para productos argentinos.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense los derechos de importación para la importación de la arpillera de fique (NADI 57.11.00.00).

Art. 2º — La suspensión establecida en el artículo anterior regirá para la arpillera de fique cuando sea originaria y procedente de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y su importación no estará sujeta a la constitución del depósito previo.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y regirá hasta el 31 de diciembre de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.
Luis M. A. de Pablo Pardo.


19710811

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

ENVASES PARA VINOS

Modificación arancelaria.

DECRETO
Nº 2.882
Bs. As., 5|8|7

VISTO el Expediente ex-SEICI Nº 51.571|71, y
CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de los derechos de importación correspondientes a envases destinados al envasado de vinos y constituídos por láminas de cartón, plástico y aluminio.

Que la finalidad del pedido es la de desarrollar en el país una modalidad de envasado que ha dado resultados positivos en otros mercados, lo que consecuentemente permitirá la producción local de dichos envases como así también encarar operaciones de exportación de vinos acondicionados en los mismos.

Que si bien dichos envases no son producidos localmente, debe cuidarse la posible sustitución de otros tipos fabricados en el país;

Que resulta conveniente adecuar los niveles arancelarios correspondientes a este tipo de mercaderías.

Que por la naturaleza de la modificación corresponde que la misma comience a regir al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Por ello, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería y en uso de las facultades acordadas en los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de la Posición 48.16.00.00.

Art. 2º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

48.16.00.01 Envases de cartón con tres capas tenues de plástico y una delgada de aluminio, para el envasado de vinos .... 70 %
48.16.00.99 Los demás .... 200 %

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

SUBSIDIOS

A diversas entidades que practican actividades hípicas.

DECRETO
Nº 2.829
Bs. As., 3|8|71

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente BR 14.000|1612 (CJE) y
CONSIDERANDO:

Que las actividades que desarrollan la Asociación Argentina de Polo, Asociación Argentina de Fomento Equino, Asociación Argentina de Criadores del Percherón, Asociación Criadores del Caballo Criollo, Círculo Argentino de Marchas a Caballo, Círculo Ecuestre, Círculo de Suboficiales del Ejército, Club Hípico Puerto Belgrano, Club San Jorge, Federación Argentina de Pato y Federación Ecuestre Argentina están comprendidas dentro del espíritu y finalidad previstos por la Ley Nº 11.242;

Que esta Ley es de fomento de la cría del caballo de guerra y las entidades que desarrollan actividades hípicas se encuentran encuadradas dentro de esa finalidad;

Que el Estado debe colaborar en su apoyo económico que les permita intensificar sus actividades como lo ha hecho hasta el presente, mediante el otorgamiento de subsidios a las mencionadas entidades;

Que los recursos provenientes de la Ley Nº 11.242 están incluidos dentro de los fondos que forman la cuenta especial "Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria — Ley Nº 14.147", aprobada por Decreto Nº 7 914 de fecha 15 de setiembre de 1965;

Que en la distribución presupuestaria de la cuenta especial "Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria — Ley Nº 14.147" para el ejercicio 1971, se arbitra el crédito necesario para otorgar subsidios a entidades deportivas;

Que la citada cuenta especial se financia totalmente con recursos propios;

Por ello y conforme lo estatuído por el artículo 1º del Decreto Nº 1 757|48,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a las siguientes entidades los subsidios que en cada caso se detallan: Asociación Argentina de Polo diez mil pesos ($ 10.000,00); Asociación Argentina de Fomento Equino dos mil pesos ($ 2.000,00); Asociación Argentina de Criadores del Percherón dos mil pesos ($ 2.000,00); Asociación Criadores del Caballo Criollo dos mil pesos ($ 2.000,00); Círculo Argentino de Marchas a Caballo dos mil pesos (pesos 2.000,00); Círculo Ecuestre dos mil pesos ($ 2.000,00); Círculo de Suboficiales del Ejército dos mil pesos ($ 2.000,00); Club Hípico Puerto Belgrano dos mil pesos ($ 2.000,00); Club San Jorge nueve mil pesos ($ 9.000,00); Federación Argentina de Pato diez mil pesos (pesos 10.000,00) y Federación Ecuestre Argentina diez mil pesos ($ 10.000,00).

Art. 2º — Los importes fijados por el artículo anterior se imputarán a: 51 — 334 — 374 — 0 — 2.01 — 1.371 — 33 — 3320 — 001 del Presupuesto General de la Nación para 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota la Dirección General de Administración del Comando en Jefe del Ejército y el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Francisco G. Manrique.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Creación de la Subsecretaría General y designación del Subsecretario.

DECRETO
Nº 2.349
Bs. As., 4|8|71

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.064, por la cual se modifica la Ley de Ministerios Nº 18.416, creándose entre otros, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y atento a las disposiciones del artículo 6º del texto legal citado en último término y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y
CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1719|71 se estableció que el señor Ministro de Hacienda y Finanzas será asistido en sus funciones por los Subsecretarios de Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Que a los efectos de lograr una adecuada coordinación de las actividades de ese Departamento de Estado, como así también para la dirección de las tareas de Administración General, se hace necesario la creación de un nuevo cargo de Subsecretario.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1719|71 por el siguiente "Artículo 1º — El Ministro de Hacienda y Finanzas será asistido en el desempeño de sus funciones por tres (3) Subsecretarios".

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretario General al Ingeniero don Vicente Federico Ottado (Cl. 1915, M. I 2.190.088), con retención del cargo que ocupa en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Régimen de trabajo del personal.

DECRETO
Nº 2.870
Bs. As., 5|8|71

VISTO el expediente Nº 22.590|71 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y
CONSIDERANDO.

Que el artículo 19 del Decreto número 6.582|54, reglamentario de la Ley 14.250, admite como excepción y cuando por acto expreso del Poder Público así se disponga, que el régimen de trabajo del personal ocupado en la Administración Pública pueda ser regulado mediante convenciones colectivas conforme al sistema instituído por la citada ley.

Que el régimen laboral vigente en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación reviste características particulares que lo asimila a los propios de una Empresa del Estado.

Que las referidas características de especialidad justifican la incorporación de la citada Administración al sistema legal de las convenciones colectivas de trabajo, correspondiendo determinar por acto expreso la existencia del supuesto de excepción que prevé la aludida disposición reglamentaria.

Que sin perjuicio de lo expresado se hace necesario estatuir, en correspondencia con el temperamento legal que por este acto se adopta, la extensión y efectos de las actas suscriptas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 2 de junio del corriente año.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El régimen de trabajo del personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, se regulará mediante convenciones colectivas de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14.250.

Art. 2º — Apruébanse las actas suscriptas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 2 de junio de 1971, las que quedan sometidas, en cuanto a su validez y efectos jurídicos, al régimen de la Ley 14.250, y en cuanto al término de vigencia, a la Ley 18.887.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Rubens G. San Sebastián.

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO
Nº 2.365
Bs. As., 15|7|71

VISTO el expediente Nº 20.388|70 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda, y
CONSIDERANDO:

Que la firma Bodegas y Viñedos Narice y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 128|70 del Departamento de Química de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda, por la cual no se hizo lugar a la revocatoria interpuesta contra la clasificación de los certificados de análisis a que se refieren estas actuaciones efectuada en el informe Nº 2|70 del Departamento de Química (Delegación Mendoza).

Que el recurso jerárquico deducido resulta formalmente improcedente en atención a que el informe donde se arriba a la clasificación impugnada no produce por sí mismo efectos jurídicos inmediatos y definitivos, constituyendo una medida preparatoria de la decisión administrativa que habrá de adoptarse oportunamente, y, por consiguiente, tal como se destaca en el dictamen de fecha 18|1|71 del Departamento de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda, no se conforma a la exigencia prevista en el artículo 1º del decreto Nº 7.520|44.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto y confirmar la resolución Nº 128|70 del Departamento de Química de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda que desestimó el recurso de revocatoria deducido.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la firma Bodegas y Viñedos Narice y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y confírmase la resolución Nº 128|70 del Departamento de Química de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

MINISTERIO DE DEFENSA

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 202
Bs. As., 6/4/71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, el Ministerio de Defensa debe modificar su estructura orgánica incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario previsto para el Ejercicio 1971, destinado a las tareas de normalización y catalogación / codificación de efectos que tienen a su cargo la Junta de Sistematización del Material de las Fuerzas Armadas (JUSIMFA) y la Junta Permanente de Catalogación y Codificación de Efectos de las Fuerzas Armadas (JUPECEFA), respectivamente y que en el anterior Ejercicio se imputaba a los créditos del Inciso 11, Personal, Partida Principal 1.120, Remuneraciones Personal Temporario y Partida Principal 1.140, Adicionales Personal Temporario del presupuesto de su jurisdicción;

Que en la modificación de la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia;

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada;

Que asimismo, debe facultarse al Ministro de Defensa a nombrar al personal temporario que exijan las tareas y exceptuarlo de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley Nº 17.063;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que lo aprobó;

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 3.732/68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio de Defensa y sustitúyese el Anexo IV incorporado a la misma por el Decreto Nº 536/70, correspondiente a Personal Temporario, por el Agrupamiento Funcional y tope máximo de remuneraciones que se agrega como Anexo a este Decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Defensa a nombrar durante el Ejercicio 1971 al personal temporario que se aprueba por este Decreto, exceptuándolo de lo requerido por la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario indicado en el Artículo 1º, se atenderá con imputación a los créditos del Inciso 11, Personal, Partida Principal 1.120, Remuneraciones Personal Temporario del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el año 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Memorándum descriptivo de tareas.

DECRETO
Nº 363
Bs. As., 16/4/71

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 3.308/70, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de aprobarse la estructura orgánico-funcional de la Administración de Educación Agrícola, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación con su misión, funciones, dotación y agrupamiento funcional, no fue incluido el memorando descriptivo de tareas;

Que consecuente con las disposiciones en materia de ordenamiento administrativo es conveniente instrumentar esa información que es uno de los aspectos fundamentales que hacen a la organización y a la racional distribución del trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Decreto Nº 3.308/70, como parte integrante del mismo, el Memorándum Descriptivo de Tareas (Anexo) que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE LA COMISION DE MOVILIZACION

Estructura orgánica.

DECRETO
Nº 221
Bs. As., 7/4/71

VISTO lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Nº 4.247/68, reglamentario de la Ley de Movilización, modificado por el Decreto Nº 1.387/70, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asignarle a la Secretaría de la Comisión de Movilización del Ministerio de Economía y Trabajo la estructura orgánica correspondiente.

Que en la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional.

Que asimismo, debe facultarse al Ministerio de Economía y Trabajo a designar al personal requerido para la cubertura de la dotación que se aprueba por el presente, mediante un sistema adecuado de selección que establecerá el Señor Ministro de Economía y Trabajo, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley 17.343.

Que habiendo sido aprobada oportunamente la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Trabajo, corresponde rectificar la misma en lo referente a misión y funciones y dotación de personal.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69 cuando se modifica, suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener el carácter rectificatorio de aquél que la aprobó.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 5.125/68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Trabajo, e incorpórase a la misma, la estructura orgánica de la Secretaría de la Comisión de Movilización del mismo, de conformidad con la misión y funciones, agrupamiento funcional y memorándum descriptivo de la dotación del personal y de sus tareas específicas, que como Anexo I, II y III forma parte integrante de este decreto. Dicha estructura deberá ponerse en funcionamiento dentro de los quince (15) días corridos de la aprobación del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a designar al personal requerido mediante un sistema adecuado de selección que establecerá el Señor Ministro de Economía y Trabajo por resolución interna.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo a aplicar el Decreto Nº 5.593/68 en cuanto se refiere al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, el Ministerio de Economía y Trabajo procederá a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en base a las autorizaciones crediticias acordadas para el corriente ejercicio por la Ley Nº 18.881.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

ANEXO I

SECRETARIA DE LA COMISION DE MOVILIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Misión:

Estudiar, elaborar y proponer, con responsabilidad primaria, todo lo relacionado con el Planeamiento y Ejecución de la Movilización Servicio Civil de Defensa y Seguridad Nacional, en el Ministerio, asesorando y asistiendo técnicamente a la Comisión de Movilización a fin de facilitarle el cumplimiento de las funciones que determina el Artículo 14 de la Reglamentación de la Ley de Movilización (17.649).

Funciones:

a) Realizar los estudios y trabajos que, para la determinación del Potencial Nacional del Ministerio, el planeamiento de la Movilización y la elaboración del Plan Componente y medidas de seguridad para su ejecución (Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad), disponga la Comisión de Movilización, así como toda otra tarea relacionada con el cometido de ésta;

b) Asistir a la Comisión de Movilización para mantener actualizado, de acuerdo con las Directivas e Instrucciones que se impartan, la organización, planificación y ejecución del empleo del Servicio Civil de Defensa, de responsabilidad del Ministerio;

c) Entender por intermedio del Secretario, en la información a proveer al Señor Presidente de la Comisión de movilización de todos los asuntos que deban considerarse por aquélla, suministrando los antecedentes que le sean requeridos o considere necesario para la mejor dilucidación de las cuestiones a tratar;

d) Asesorar al Presidente de la Comisión, por intermedio del Secretario, para que se cumplan todas las disposiciones, leyes, decretos, reglamentos, instrucciones y directivas en vigor o que se dicten, relativos a Defensa y Seguridad Nacional y que sean de competencia y responsabilidad del Ministerio;

e) Asistir técnicamente a la Comisión de Movilización en la preparación de proyectos de planes, directivas, instrucciones y resoluciones referentes a Movilización, Servicio Civil de Defensa, cuya elaboración y ejecución sean de responsabilidad del señor Ministro;

f) Asesorar y asistir a la Comisión de Movilización en lo referente a los estudios destinados a determinar las Políticas y Estrategias Particulares del Ministerio y de las Secretarías de Estado dependientes en lo concerniente a Movilización, Servicio Civil de Defensa y Seguridad Nacional;

g) Asesorar y asistir a la Comisión de Movilización en la compatibilización de los planes sectoriales de Desarrollo y Seguridad confeccionados por las Secretarías de Estado dependientes en lo referente a Movilización Servicio Civil de Defensa y Seguridad Nacional;

h) Entender en la custodia de la documentación de carácter secreto referente a los planes, directivas e instrucciones, de competencia de la Comisión de Movilización que se reciban y/o impartan en el Ministerio a la que estará bajo la responsabilidad del Secretario;

i) Efectuar el trámite, despacho, registro y archivo de toda la documentación correspondiente a la Secretaría;

j) Entender en las medidas de vigilancia y seguridad a proveer necesarias para mantener el secreto de los trabajos;

k) Ejecutar todo otro trabajo que requiera el despacho de los asuntos que encomiende el Secretario.

SECRETARIA DE LA COMISION DE MOVILIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

ANEXO II

Clase "J"

Unidad Orgánica Ministro Subsecretario: II, 1; IV, 3; VI, 1.

Clase "B"

Unidad Orgánica Ministro Subsecretario: II, 1.

Clase "D"

Unidad Orgánica Ministro Subsecretario: IV, 1.

Ministerio de Cultura y Educación

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Estructura orgánica.

DECRETO
Nº 226
Bs. As., 7/4/71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación debe poner en funcionamiento la estructura orgánico-funcional con su misión, funciones y dotación de personal y memorando descriptivo de las tareas del Teatro Nacional Cervantes, dependiente de la Subsecretaría de Cultura;

Que el personal de Supervisión y Especializado en teatro revistará básicamente en las Clases "B" y "E" del Decreto Nº 9.530/58 y complementarios;

Que en su aplicación práctica ha quedado demostrado que no es suficiente el sistema de retribución fijado para dichas clases por el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional para esas actividades teatrales, por lo cual corresponde adicionarle la retribución que los coloque a nivel de mercado;

Que dentro de los Treinta (30) días de la fecha, la Subsecretaría de Cultura deberá elevar para su aprobación el régimen de retribución diferenciada que regirá los niveles salariales del personal de supervisión y especializado en teatro;

Que la experiencia ha demostrado los inconvenientes que presenta la concentración de funciones de conducción y dirección teatral en una sola persona;

Que en función de ello y a los efectos de poder alcanzar los objetivos, tanto inmediatos como mediatos, es necesario crear dos unidades con carácter de cuerpos colegiados que permitan su integración con personalidades que hagan a las distintas disciplinas implícitas en el quehacer teatral;

Que asimismo debe facultarse a la Subsecretaría de Cultura a establecer un sistema adecuado para seleccionar y nombrar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva estructura orgánica conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 17.343;

Que atento a lo que dispone el Decreto 234/69 cuando se modifica suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícanse los Decretos Nros. 2.704/63 y 699/69, por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación (Ley 18.416) e incorpórase a la unidad "Subsecretaría de Cultura", la estructura orgánico-funcional con su organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas (Anexo I, II, III y IV) del Teatro Nacional Cervantes.

Art. 2º — Institúyense los Comités operativos y de estructuración de la Comedia Nacional cuya integración, régimen de funcionamiento y funciones serán fijadas por resolución de la Subsecretaría de Cultura. Ambos comités serán presididos por el Subsecretario de Cultura.

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, elevará el proyecto de Régimen de Retribución Diferenciada que establecerá los montos salariales adicionales en función de la especialidad técnica al sueldo fijado para las clases y grupos correspondientes al personal de supervisión y especializados.

Art. 4º — Facúltase a la Subsecretaría de Cultura, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento dentro de los Quince (15) días de la fecha a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos mediante un sistema adecuado que establecerá el Subsecretario de Cultura, por resolución interna.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

Anexo II

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Misión

Entender en el desarrollo y ejecución del programa teatral aprobado por la Subsecretaría de Cultura.

Funciones

1. Entender en la confección del plan anual de actividades del Teatro Nacional Cervantes, de la Comedia Nacional y del Laboratorio Teatral y someterlo a la aprobación de la Subsecretaría de Cultura.
2. Realizar las tareas de selección y difusión de obras teatrales de autores nacionales y realizar los concursos selectivos que le encomiende la Subsecretaría de Cultura.
3. Proponer el repertorio anual de obras a representar.
4. Proponer la constitución de las Comisiones Asesoras para los concursos que se realicen.
5. Realizar la gestión administrativa de acuerdo a las normas vigentes.
6. Efectuar e informar sobre los costos de explotación.
7. Asistir a los elencos artísticos.
8. Efectuar la promoción de los espectáculos culturales.
9. Realizar los programas de difusión de los espectáculos y actividades del Teatro Nacional Cervantes.
10. Realizar las tareas correspondientes a la organización de las giras de la Comedia Nacional y Taller Actoral y de los Festivales de todo tipo que se representen en el Teatro Nacional Cervantes, de acuerdo a los planes aprobados por la Subsecretaría de Cultura.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

ANEXO III

Clase "J"

IV, 1; VI, 4; VII, 4; VIII, 4. Subtotal 13.

Clase "B"

I, 23; III, 5. Subtotal 28.

Clase "D"

I, 10; II, 13. Subtotal 23.

Clase "E"

I, 7; II, 2; III, 12. Subtotal 21.

Clase "F"

I, 3; II, 2; III, 18; IV, 28; V, 3. Subtotal 54.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 84
Bs. As., 31/3/71

VISTO el Decreto Nº 2.084/69 que aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la denominación dada de "Comisión Argentina Demarcadora de Límites", al Organismo dependiente de aquél, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de referencia está integrado por varias comisiones que actúan, junto con sus similares de los países vecinos, en las diferentes fronteras;

Que desde la iniciación de sus actividades, derivadas de los tratados y protocolos suscriptos con los países vecinos, el Organismo se ha denominado Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites;

Que por Ley Nº 17.324, del 27 de junio de 1967, fue creada la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión compete a todo cuanto se relaciona con la división política del país;

Que las denominaciones de ambos Organismos provocan confusiones por su semejanza, dando lugar a trámites mal orientados por otras dependencias, siendo en consecuencia conveniente aclarar en la denominación la tarea que se realiza y el ámbito en que se actúa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto número 2.084 del 30 de abril de 1969 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y sustitúyese la denominación de Comisión Argentina Demarcadora de Límites por la de Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, en los Anexos I b (Organigrama), II (Misión y Funciones) y III (Agrupamiento Funcional), del aludido decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Luis M. A. de Pablo Pardo.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

Cueros vacunos.

Cupos de exportación.

RESOLUCION

Nº 30

Bs. As., 1º/7/71

VISTO lo dispuesto por el Decreto 967/71 y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto fija un cupo de exportación de cueros vacunos de todo tipo de dos millones quinientas mil (2.500.000) unidades.

Que el artículo 2º del citado Decreto autoriza a la Junta Nacional de Carnes a establecer el régimen operativo correspondiente dentro del cupo fijado por dicho Decreto, determinando los volúmenes mensuales respectivos.

Que el artículo 3º establece el régimen de prioridades para a) los establecimientos frigoríficos en el caso de exportación directa de cueros de su propia producción y b) de exportaciones hacia países miembros de la ALALC, ambas en volúmenes no superiores al promedio de los últimos tres años.

Que para la determinación de los cupos mensuales se han tomado en cuenta las exportaciones y declaraciones de venta ya aceptadas en el corriente año.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el Decreto 967/71 y las facultades conferidas por el Decreto 1.437/71;

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en 53.163 unidades mensuales el volumen de cueros de propia producción, cuya exportación podrá ser autorizada por esta Junta a las empresas frigoríficas durante el corriente año.

Art. 2º — La distribución de este volumen por establecimiento frigorífico será el siguiente:

C.A.P.	18.820
Est. Arg. Bovril Ltda.	266
Anglo S. A	3.562
Armour S. A.	8.240
Gualeguaychú S. A.	106
Cía. Swift de La Plata S.A.	11.909
Monte Grande S.A.	9.038
Regional Andino	159
Liebig's Extract of Meat Co.	1.063
	53.163

Art. 3º — Los cupos mensuales de exportación no solicitados a partir del 1º de julio por los establecimientos frigoríficos anteriormente citados serán distribuidos a los otros exportadores que lo soliciten en proporción a los porcientos establecidos en el artículo 7º.

Art. 4º — Fíjase en 25.661, unidades el cupo mensual de cueros de todo tipo a ser autorizados para exportar con destino a los países de la ALALC a partir del 1º de julio de 1971.

Art. 5º — El cupo fijado en el artículo anterior se distribuirá mensualmente por país de destino y firma exportadora de acuerdo a la siguiente participación establecida en base al "past performance" registrado durante los últimos tres años.

Exportador	Chile	Perú	Brasil
Héctor J. Bisutti	197	—	—
C. A. P.	228	15	—
Agrocuer	—	23	—
Creol S. A.	409	—	—
Cía. Swift de La Plata	1.025	15	—
A. J. Hollander	2.818	2.232	11
Ketelhohn S. A.	31	—	—
La Exportadora Transatlántica	—	224	15
Monteverde e Hijos	149	93	38
Elías Moos S. A.	3.213	3.137	103
E C. A. Otero Hnos.	773	697	—
S. A. D. E. S. A.	4.365	382	—
The Argentine Hide	3.409	231	—
Ultra Hide	65	57	—
José Zicarelli	598	—	—
Gabriel Cánovas Amengual	—	12	—
Calatayud S A.	134	15	—
Cadexport	—	9	—
Exagro S. A.	540	—	—
Frigorífico Regional Andino	109	—	—
Luis Hirsch S. A.	49	148	—
Loewengart	—	—	92
Totales	18.112	7.290	259

Art. 6º — Los cupos no utilizados durante un mes se distribuirán proporcionalmente entre las firmas exportadoras en los meses siguientes.

Art. 7º — A los efectos de la exportación de cueros por parte de las firmas exportadoras hacia otros mercados fuera de la ALALC y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución fíjanse los siguientes porcientos por empresa de conformidad al "past performance" registrado durante los últimos tres años.

Exportador	%
S.A.D.E.S.A.	29,88
Elías Moos S. A.	16,21
La Exportadora Transatlántica	9,21
A. J. Hollander S. A.	8,34
Luis Hirsch y Cía.	8,21
Exagro S. A.	4,74
Creol S. A.	3,32
ECA Otero Hnos.	5,73
Ketelhohn S. A.	1,51
Feuermann S. A.	2,27
Ultrahide S. A.	0,72
The Argentine Hide Co.	0,72
Monteverde e Hijos	3,12
Ultrahide S. A.	0,72
Odulio A. Becco	0,26
Kacowicz y Cía.	0,21
Exporlaneuer	0,13
S. García Esteban	0,07
Cía. Panamericana de Exportación	0,07
Procex S. A.	0,06
Agroexport	0,03
Lasker y Cía.	1,54
Barrera y Cía.	1,03
José Zicarelli	0,01
Rafael Ferrer	0,53
Lubash E.	0,01
Milad	0,01
Matadero y Frigorífico Mendoza	0,01
O. C. Maffioli	0,17
O. A. Pérez	0,01
Quebracho Arg.	1,42
Carbea	0,14
	100,00

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Gerencias del Organismo; cumplido, archívese.

Juan F. Ramos Mejía.

VITIVINICULTURA

Autorízase a una firma el cambio de denominación de productos.

RESOLUCION

Nº 1.209

Mendoza, 31/5/71

VISTO el Expediente Nº 311000802717 mediante el cual la firma "Colorín, S A.", solicita se le autorice cambio de denominación para sus productos aprobados por Resolución número 612/70, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de los citados productos enológicos fue autorizado basándose en el resultado ampliamente satisfactorio de las experiencias realizadas por la Facultad Tecnológica de Enología y de la Industria Frutihortícola;

Que en la actualidad se gestiona sólo el cambio de denominación por razones de codificación;

Que no existiría objeción alguna desde el punto de vista legal y técnico en el cambio de denominación, dado que las características originales se mantendrían en todos sus aspectos;

Que la presentación del producto con formulación de invierno o verano difiere solo en la velocidad de curado para permitir una aplicación correcta y cómoda en las diferentes estaciones del año, siendo por lo demás idénticas en comportamiento y rendimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 397/71,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º Autorizar a la firma "Colorín, S.A." el cambio de denominación para sus productos:

Barniz Sellador "Epoxi" sin solvente. Colorín código 1198-09403.

Acabado Plástico "Epoxi" sin solvente.

Colorín código 5025-00400.

Por las nuevas identificaciones comerciales:

Barniz Sellador "Epoxi" sin solvente Colorín.

(Formulación de Invierno) código 4543-09403.

Barniz Sellador "Epoxi" sin solvente Colorín.

(Formulación de Verano) código 4541-09404.

Acabado Plástico "Epoxi" sin solvente Colorín.

(Formulación de Invierno) código 4542-00400.

Acabado Plástico "Epoxi", sin solvente Colorín.

(Formulación de Verano) código 4540-00401.

2º — La firma de referencia será responsable de que la identificación de los productos en su nueva codificación respondan en todo a los anteriores.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

Guillermo J. G. Genta.

Autorízase un producto para el lavado de botellas y damajuanas.

RESOLUCION

Nº 1.210

Mendoza, 31/5/71

VISTO el Expediente Nº 311000751-71-3 y los informes producidos por Dirección Nacional de Química, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 173/64, quedan obligados los fabricantes, importadores, fraccionadores o manipuladores de sustancias destinadas a la limpieza y desinfección de vasija vinaria a inscribirse como tales, solicitando la aprobación de los mismos;

Que son necesarios elementos de limpieza y desinfección de probada eficiencia para asegurar mayor sanidad y como consecuencia la conservación de la calidad del producto envasado;

Que el producto detergente fabricado por la firma "Ortiz Argumedo, Ramón Guillermo", por su composición y poder detergente, es apto para el lavado de botellas y damajuanas de vidrio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 397/71,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Autorizar el expendio, circulación y uso en bodega y plantas de fraccionamiento del producto para lavado de botellas y damajuanas denominado "Braum tipo A", fabricado por la firma recurrente, entre los productos aptos para uso enológico admitidos por Art. 19, inc. b), apartado 4º de la Ley número 14.878.

2º — El producto autorizado por la presente, para poder circular, deberá estar debidamente amparado por análisis de pureza, aptitud enológica y demás requisitos que establece el Art. 103 del título VII de la R.G.I.I.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

Guillermo J. G. Genta.

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.405

Bs. As., 30/6/71

Expediente Nº 440.082 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Manuel Beltrán, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuyo folleto y literatura acompaña, y que el interesado —entendiendo que

podría ubicarse en la Posición 85.19. 02.90— describe como: "Aparato indicador electrónico de tierra"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un sistema de seguridad para las plataformas de carga o descarga de inflamables, controlando la descarga a tierra del medio de transporte, derivando las tensiones estáticas que se puedan originar en los tanques de los vehículos por fricción del líquido, solidario al accionamiento de la válvula de paso del inflamable que opera por un medio puramente eléctrico;

Que del aparato parte un conductor que se une al chasis del vehículo, efectuada esta operación de él se detectará una correcta puesta a tierra, sólo si el contacto eléctrico entre chasis y tanques es apropiado, ello implica una resistencia mínima, y no responderá si el cable de puesta a tierra es tomado de la plataforma de carga o si la pinza cae sobre el suelo húmedo y grasoso;

Que otra medida de seguridad para la detección de una buena puesta a tierra, es que si no está conectado el sistema de control, o la conexión es impropia, la válvula de paso del producto no operará;

Que se trata de una mercadería del Capítulo 85, según sus Consideraciones Generales y específicamente de la Partida 85.22 de la NAB al ser un aparato no comprendido en otras Partidas del Capítulo;

Que al no contar en la NADI con una apertura a nivel de Item el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 85.22. 02.90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto Nº 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.22.02.90 a la siguiente mercadería:

Sistema de seguridad y para el control de la toma a tierra de medios de transporte en las playas de carga de inflamables

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.285

Bs. As., 24/6/71

Expediente Nº 438.593 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto explicativo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 90.22.03.99 ó 90.24.00.99— describe como: "Sacamuestras automático", marca ROLO; y

CONSIDERANDO:

Que de la traducción del folleto agregado, surge que se trata de un aparato cuya aplicación se efectúa en cualquier línea de conducción de la que se desee sacar muestras, en forma intermitente, a los efectos de controlar su estado o calidad;

Que su funcionamiento está dado por la intervención de un diafragma operado por un impulsor neumático, que extrae una porción de la materia —cuya cantidad se regula por la carrera del pistón— y la deposita dentro de una probeta;

Que como complemento se provee en forma opcional de un accionador intermitente, cuya función permite regular la frecuencia de obtención de las muestras;

Que así descripto, se puede determinar que el aparato en estudio se remite, en definitiva, a extraer muestras, sin realizar ninguna comprobación sobre los factores a controlar, circunstancia esta que lo exime de ser considerado dentro de la Partida 90.22, comprensiva de: "Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (de resistencia, dureza, tracción, compresión elasticidad, etc.), de materiales (metales, maderas, textiles, papel, etc.)" así como también de la Partida 90.24, que incluye a: "Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos o para el control automático de temperatura...";

Que, en consecuencia, y tratándose de un mecanismo que realiza una operación en forma mecánica, corresponde efectuar su ubicación en el Capítulo 84 y al no tener una función específica dentro de una industria —Punto B de las Consideraciones Generales del Capítulo— en la Partida 84.59, que engloba a "Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo";

Que, resumiendo, la mercadería en cuestión se encuentra a nivel de NADI, expresamente mencionada en la Posición Arancelaria 84.59.90.16 que ampara, entre otros, a "...actuadores y/o impulsores neumáticos a diafragma, con o sin válvulas de comando incorporados";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.59.90.16 a la siguiente mercadería:

Aparato operado a diafragma por impulso neumático, cuya función consiste en extraer muestras del elemento a controlar, denominado comercialmente Sacamuestras Automático "ROLO".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.368

Bs. As., 29/6/71

Expediente Nº 440.848 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuyo detalle analítico acompaña, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 73.11.01.01— describe como: "Perfiles de alas iguales con la denominación L 150 x 12 y L 100 x 10, especificado en las Normas DIN"; y

CONSIDERANDO:

Que la literatura de los perfiles en consulta, menciona al siguiente resultado: carbono 0,20 %; fósforo 0,05 %; azufre 0,05 %;

Que se trata de perfiles de acero ST 37.3 de alas iguales, que se presentan con unas medidas de 150 y 100 mm de ala; 12 y 10 mm de espesor;

Que la mercadería de que se trata es de la Partida 73.11 de la NAB al incluirse en ella a los "perfiles de hierro o acero, laminados o hilados en caliente...", luego en el punto A de la referida Partida se establece que comprende, entre otros, a los perfiles de ángulos rectos en forma de L;

Que los perfiles en cuestión responden a las características de la Posición 73.11.01.01 pues dicha Posición es comprensiva de: "Perfiles con un contenido de carbono de hasta 0,25 % sin trabajar en ángulos de alas iguales de hasta 101.6 mm de ala por hasta 13 mm de espesor..."; por lo que el despacho de la mercadería, al reunir ésta todas las condiciones mencionadas corresponde efectuarse por la Posición ya señalada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.11.01.01 a la siguiente mercadería:

Perfiles de acero ST 37.3 de alas iguales, denominados L 150 x 12 y L 100 x 10, con un contenido de carbono menor de 0,25 %.

Art. 2º — Notifíquese al interesado: cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.365

Bs. As., 29/6/71

Expediente Nº 440.847 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña detalle analítico y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la P. A. 73.10.02.01— describe como: "Barras de acero ST 52|3 de sección circular y de sección rectangular"; y

CONSIDERANDO:

Que de la literatura aportada se puede establecer que se trata de barras de acero con un contenido de carbono de 0,20 % a 0,22 %, fósforo 0,05 % y azufre 0,05 %, siendo el diámetro de las de sección circular de 200 mm, 60 mm y 40 mm y el de sección rectangular de 160 x 30 mm;

Que la Partida 73.10 de la NAB, comprensiva de "Barras de hierro o de acero laminadas, hiladas en caliente o forjadas (incluido el fermachine); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío..." en su punto A —privativo de barras macizas— se establece que: "De acuerdo con la Nota 1 p) del Capítulo se consideran como barras los productos macizos cuya sección transversal es de forma circular, de segmento circular, oval o elíptica, de triángulo isósceles, cuadradas, rectangular...";

Que en base a lo expuesto la mercadería en consulta resulta ubicable en la Posición Arancelaria 73.10.02. 01 de la NADI, que incluye a todas las barras macizas con un contenido de carbono de hasta 0,25 % sin trabajar;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art 4º de la Ley de Aduanas (t o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.10.02.01 a la siguiente mercadería:

Barras de acero macizas de sección circular y rectangular con un contenido de carbono del 0,20 % al 0,22 %.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.366

Bs. As., 29/6/71

Expediente Nº 440.851|1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña detalle analítico y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la P A 73 13 01.01— describe como: "Chapas de acero laminadas en caliente, en planchas", y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del detalle analítico agregado, se puede determinar que se trata de chapas de acero S T. 52.3, laminadas en caliente en planchas, con el siguiente contenido: carbono 0.20 o|o a 0.22 o|o; fósforo: 0.05 por ciento; azufre: 0.05 o|o y espesores comprendidos entre 100 y 6 mm y ancho entre 3.800 y 1 100 mm;

Que la Partida 73.13 de la NAB comprensiva de: "Chapas de hierro y de acero laminadas en caliente o en frío" hace mención a la Nota 1n) del Capítulo, por la que se considera como chapas: "Los productos laminados de un espesor máximo de 125 mm y si estos productos son de forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 mm", circunstancia esta, que decide la inclusión lisa y llana de la mercadería en estudio, en la mencionada Partida;

Que, de las características ya citadas, corresponde señalar que, la particularidad de la mercadería en cuestión —en lo que hace a su contenido de carbono— la hace participar de las especificaciones dadas por la Posición Arancelaria 73.13.01 01;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.13.01.01 a la siguiente mercadería:

Chapas de acero laminado en caliente, en planchas, con un contenido de carbono de 0,20 al 0 22 o|o; espesor entre 100 y 6 mm y ancho entre 3.800 y 1.100 mm.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.367

Bs. As., 29/6/71

Expediente Nº 440.846|1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña detalle analítico y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la P.A. 73.11.01.40— describe como: "Perfiles de acero ST 52.3 normas DIN 17.100, denominadas Barras T 5" x 10", y

CONSIDERANDO:

Que, de la lectura del detalle analítico agregado, se puede establecer que se trata de perfiles de acero con un contenido de carbono de 0,20 o|o a 0,22 o|o fósforo 0,05 y azufre 0,05; con las siguientes dimensiones: alma 254 mm; ala 127 mm; espesor alma 9 89 mm; espesor medio de ala 9,40 mm;

Que la Partida 73.11 de la NAB, comprensiva de: "Perfiles de hierro o acero laminados o hilados en caliente, forjados o bien obtenidos o acabados en frío..." en el punto A. de las Notas Explicativas, hace mención expresa al decir, en el segundo párrafo: "Se comprenden en esta Partida, especialmente los perfiles en H. I. T, U, Z...";

Que existe en la NADI, la Posición Arancelaria 73.11.01 40 que incluye a "los demás perfiles de hasta un contenido de 0.20 o|o de carbono, que no se encuentren mencionados en los Item anteriores", y, la mercadería a clasificar no sólo no se encuentra mencionada en los Item 01 y 02 de la subpartida, sino también su porcentaje de carbono puntualizado va en el 1er Considerando— no alcanza el límite mencionado por lo que su inclusión en la referida Posición Arancelaria es terminante;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.11.01.40 a la siguiente mercadería:

Perfiles de acero ST 52 3, norma DIN 17.100, denominados T 5" x 10".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.371

Bs. As., 29/6/71

Expediente Nº 440.850|1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercade-

ría cuyo detalle analítico acompaña, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 73.11.01.02— describe como: "Perfiles de acero ST 52.3, denominados IPE 600, IPE 330 y IPBI 400, especificado en la Normas DIN", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de Perfiles de Acero ST 52.3, que se presentan en las siguientes medidas: altura 600, 330 y 588 mm; ancho de ala 220, 160 y 297 mm; espesor de alma 12,0, 7,5 y 11,0 mm, y espesor de ala 19,0, 11,5 y 20,0 mm, respectivamente;

Que de la literatura relacionada con los aludidos perfiles, se extrae que ellos poseen la siguiente composición química: Carbono 0.20|0,22 o|o; Fósforo 0.05 o|o; Azufre 0,05 o|o;

Que tal mercadería está involucrada en la Partida 73.11 de la NAB, al incluirse en ella a los "perfiles de hierro o acero, laminados o hilados en caliente, forjados o bien obtenidos o acabados en frío...", y en particular, entre otros, a los perfiles en forma de I;

Que la Posición NADI 73.11.01.02 es comprensiva de Perfiles con un contenido de carbono de hasta 0,25 o|o en forma de I y H de ala ancha, Grey o similares de 140 mm. o más de alto.

Que al poseer la mercadería en consulta las características de los perfiles en forma de I del tipo Grey, con las caras de ala paralelas y la altura de alma superior a 140 mm, corresponde ser ubicada en la ya mencionada Posición;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.11.01.02 a la siguiente mercadería:

Perfiles en forma de I, tipo Grey, con las caras del ala paralelas y una altura superior a 140 mm.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.369

Bs. As., 29/6/71

VISTO el Expediente Nº 440.849 de 1971, por intermedio del cual la firma Ignacio V. Gadaleta Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña planilla de especificaciones, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en las Posiciones 73.11.01.40 ó 73.11.01.01— describe como: "Perfiles de acero St.52.3 - Denominación C 280, C 200, C 160 y C 140", y

CONSIDERANDO:

Que dichos perfiles responden a las características de 0.20 o|o a 0,22 o|o de contenido de carbono, fósforo 0.05 o|o y azufre 0.05 o|o, cuyas medidas son: Altura del alma 280, 200, 160 y 140 milímetros, ancho de las alas no paralelas con pendiente del 8 o|o, 95, 75, 65 y 60 milímetros, espesor del alma, 10,0, 8,5, 7,5 y 7,0, espesor medio del ala, 15,0, 11,5 10,5 y 10,0 milímetros;

Que los perfiles del presente, de acuerdo con sus características, se deben ubicar en la Partida 73.11 de la NAB, cuyo texto expresa: "Perfiles de hierro o acero, laminados o hilados en caliente" etc., además, dicha Partida comprende, entre otros, a los perfiles U;

Que en definitiva, los perfiles de referencia, al contar en la NADI, con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 73.11.01.01, la cual menciona a los perfiles U de hasta 254 mm de ancho inclusive, con un contenido de carbono de hasta 0.25 o|o;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.11.01.01, a la siguiente mercadería:

Perfiles de acero ST.52.3 - Denominación C 280, C 200, C 160 y C 140.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.350

Bs. As., 15/4/71

Expediente Nº 513.631|1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Angel Cozzi torti, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto explicativo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.51.00.99— describe como: "Equipos para el mecanografiado automático, marca IBM, mediante cinta magnética (IBM-MT 72) o tarjeta magnética (IBM-MC 72), consistentes cada uno básicamente en: 1 unidad de entrada y salida (Unidad Impresora) y 1 unidad de control de la cinta o tarjeta magnéticas (Consola de Control)", y

CONSIDERANDO:

Que el equipo en consulta es una máquina de escribir para efectuar un mecanografiado automático mediante una cinta magnética o tarjeta magnética, cuya escritura se memoriza en una unidad de control (consola de control);

Que el funcionamiento de este equipo se describe de la siguiente manera: la cinta o tarjeta magnética es producida automáticamente en la unidad de control (consola de control) a partir de los impulsos emitidos desde la "unidad de entrada y de salida" en el momento en que un texto es mecanografiado manualmente;

Que cuando ha llegado el momento de concretar la información, contenida por grabación, en tarjeta o cinta, la unidad de entrada y de salida produce el mecanografiado (automático) por efecto de la unidad de control (consola de control);

Que se produce automáticamente la grabación de tarjeta o cinta magnética, en la consola (unidad de control), la que, al revertir posteriormente la información registrada, genera el tipeo automático en la unidad de entrada y salida (máquina de escribir);

Que la función de ambas unidades, es concurrente y el resultado del mismo, un texto mecanografiado automático, que se origina y reproduce en la unidad de entrada y salida (representado por la máquina de escribir), como consecuencia de un proceso intermedio que se cumple en la unidad de control (consola);

Que en definitiva el conjunto integrado por la máquina de escribir (unidad de entrada y de salida) y la unidad de control (consola), configuran un cuerpo homogéneo, cuyos dos elementos han sido concebidos para asegurar concurrentemente una función única bien determinada, exclusiva y excluyentemente reservada para las máquinas de escribir, en sus diferentes tipos, de la Partida 84.51.

Que el hecho de que por su carácter de máquina automática no haya sido contemplada en las distintas aperturas dispuestas en la NADI, su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.51.00.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.51.00.99 a la siguiente mercadería:

Equipo para el mecanografiado automático, mediante una cinta magnética o tarjeta magnética, constituido por 1 unidad de entrada y salida (unidad impresora) y 1 unidad de control (consola de control) marca IBM.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.349

Bs. As., 15/4/71

Expediente Nº 513.508|1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Manuel Losada, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuya literatura descriptiva acompaña y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición 84.10.00.90— describe como: "Bombas centrífugas para agua destinadas a la fabricación de máquinas crema café marca Rocon", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una bomba accionada por un motor eléctrico de 1.725 r.p.m., destinada a elevar o hacer circular líquido, sean o no viscosos;

Que la bomba en consulta está provista de una carcaza de sección excéntrica, en la que gira un rotor, portante de paletas, que se desplazan en sentido radial, dentro de unas ranuras radiales, que posee el mismo, a medida que éstas giran;

Que la mercadería en cuestión consta de una válvula, graduable, que deja pasar el flujo o caudal de la bomba a una presión no superior a 200 libras;

Que la temperatura del líquido bombeado, no puede exceder de los 9°C siempre que no esté provista cor partes de Viton, pudiendo llegar, en este caso, a una temperatura de 190ºC.

Que las Notas Explicativas llaman a esta mercadería, bomba "en creciente" o de paletas de la Partida 84.10 de la NAB, y, al contar en la NADI con Item específico que la comprenda su despacho debe efectuarse por la Posición Arancelaria 84.10.00.02, como bomba rotativa de desplazamiento volumétrico de paletas...;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

La Administracion Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.10.00.02 a la siguiente mercadería:

Bomba rotativa de desplazamiento volumétrico, de paletas, destinada a elevar o hacer circular líquido para ser utilizada en máquinas para crema café, marca Rocon.

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCIONES

de

REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a las siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.107|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 1.457|69.

Nombre de la Empresa: Transporte 270 S. A. Línea Nº 70.

Domicilio: Iriarte 3241, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita fraccionar sus servicios frente a la Estación del Ferrocarril San Martín (Retiro), con el 50 % de los provenientes de Barracas, sin estacionamiento de las unidades. — **Horacio P. Accossato**, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 30,40. e.11|8-Nº 61.244-v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º de referido decreto.

Expediente Nº 6.256|70-T.

Empresa: Compañía de Transportes "El Colorado" S. A.

Domicilio: Rioja 558, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas generales y encomiendas

Itinerario: Desde la Capital Federal hasta Gualeguaychú Gualeguay, Urdinarrain, Basavilbaso, Villaguay, Concepción del Uruguay, San José, Concordia, Federación, Chajarí y puntos intermedios (Provincia de Entre Ríos), comprendidas sus zonas de influencia y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 12, 126 y 14

Servicios en funcionamiento. — **Horacio P. Accossato**, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 33,60. e.11|8-Nº 61.275-v.11|8|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera.

RESOLUCION

I. G. P. J. Nº 3.222

Bs. As., 13|7|71.

VISTO: el Expediente N. 8.128|121.565 de la sociedad "Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera"; el informe del Departamento Sociedades anónimas de fs 59;

CONSIDERANDO:

Que pese a las reiteradas vistas corridas por el Departamento Sociedades Anónimas (fs. 49 vta y 51) la sociedad ha omitido adjuntar la documentación requerida;

Que por idéntico motivo la sociedad ha sido ya pasible de sanción de apercibimiento;

Que en consecuencia, corresponde aplicar una sanción más grave entre las previstas en el punto 4.12. de la Ley 18.805.

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por el término de tres días en el Boletín Oficial (4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Italo Roberto Sala; Directores Titulares: Alfredo David Fabbiani Piazza y Juan Carlos Prato y la Sindicatura por: Víctor Bonifacio Ortigoza.

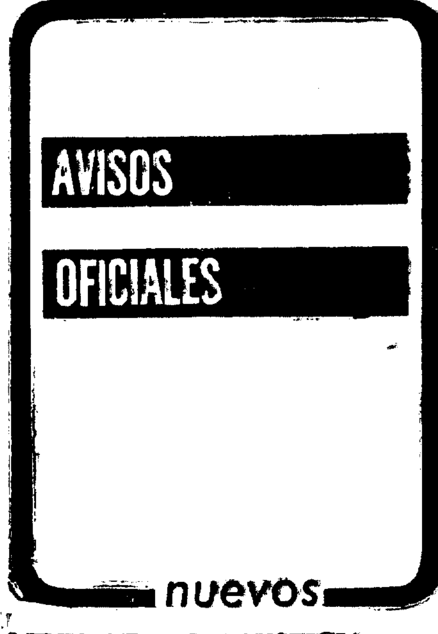
Art. 3º — Intimar a la sociedad para que dentro de los diez días de notificada acredite el cumplimiento de lo ordenado en el punto 1º de la presente. En igual plazo deberá contestar la vista de fs. 59, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

Art. 4º — Hacer saber a la sociedad que se dará curso al pedido de aprobación de la reforma de estatutos (fs. 61 a fs 66) una vez cumplimentada la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Comuníquese por certificada con aviso de retorno y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 162. e.11|8-Nº 61.249-v.13|8|71



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
LEY 11.723
Buenos Aires

21 DE JUNIO de 1971.
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.101.868 — Boletín Informativo — Rauch — Buenos Aires — Nº 173 — mayo.
1.101.869 — Boletín Informativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de General Alvarado — Miramar — Bs. As., Nº 13 — marzo.
1.101.870 — Boletín Mensual Agrícola-Ganadero-Comercial — Lincol — número 189, junio 71.
1.101.871 — Delta — Tigre — Nº 894|895 — mayo 71.
1.101.872 — El Domingo — Florida — Nº 1955|1962 — mar-abril|71.
1.101.873 — El Eco — Caseros — Buenos Aires — Nº 226 — abril 71.
1.101.874 — En Marcha — Florida Nº 110 — mayo.
1.101.875 — Juventud — Florida Nº 6 mayo.
1.101.876 — La Mañana 25 de Mayo Nº 2053|2076 — mayo 71.
1.101.877 — Nuestra Provincia Tolosa Nº 109|128 — mayo 71.
1.101.878 — Pregón Lanús — Nº: ene., feb., mar., abr|71. — Nº: (Debe leerse: 6978|6997, 6998|7016, 7017|7042, 7043|7065) — ener., feb., mar., abr.
1.101.879 — La Revista Adventista — Florida Nº 6 — junio|mayo.
1.101.880 — 7 de Julio — Sáenz Peña Nº 1896|909 — mayo 71.
1.101.881 — Surge — La Plata — Nº 1.011|1.015 mayo 71.
1.101.882 — Vida Feliz — Florida — Nº 6, mayo.

Obras Inscriptas

1.101.883 — La Caída de Rosas — aut: José María Rosa — 2º edic. — edit.: Plus Ultra — Bs. As., 12|68.
1.101.884 — Facundo y la Montonera aut: Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Luis Duhalde — edt: Plus Ultra — Buenos Aires. 6|68.
1.101.685 — Bases para la Reconstrucción Nacional — aut: Raúl Scalabrini Ortiz — Bs. As., 11|65.
1.101.886 — Reivindicación del Gaucho aut: Pedro Inchauspe — prol: Antonio De La Torre — Buenos Aires — 1|68.
1.101.887 — Obras Completas — t|I y t|II — aut. José Asunción Silva — edt: Plus Ultra Resúmenes, biograf., estudios: Héctor Orjuela — Bs. As., VII|68 — 2º edc.
1.101.888 — Para tu Siembra — aut. Ana María I. Seoane — edt. Plus Ultra — Bs. As., II|71.
1.101.889 — Leyendas y Otros Escritos Literarios — aut.: Gustavo Adolfo Becquer — Resúm'notas, etc.: Ofelia Kovacci — edt. Plus Ultra — Buenos Aires IV|68 — 2º edc.
1.101.890 — El Mercader de Venecia — aut: William Shakespeare — trad: Guillermo Mac Pherson — Notas, etc: Laura Cerrato — edt. Plus Ultra — 2º edc. — Bs. As., VII|69.
1.101.891 — Romeo y Julieta — Aut.: William Shakespeare — Trad.: Guillermo Mac Pherson — Notas, etc.: Laura Cerrato. — Edt.: Plus Ultra — 2º edc. — Buenos Aires, VII|69.
1.101.892 — Barcos de Papel — 8º edc. aut: Alvaro Yunque — edt. Plus Ultra — Bs. As., III|71.
1.101.893 — El Circo Criollo — aut. Raúl H. Castagnino — edt. Plus Ultra — 2º ed. Buenos Aires, III|69.
1.101.894 — En la Sangre — aut.: Eugenio Cambaceres — edt. Plus Ultra Notas, etc. Teresita Frugoni de Gritzsche — edt. Plus Ultra — 2º edc. — Bs. As., VII|68.
1.101.895 — Sin Rumbo — aut. Eugenio Cambaceres — Notas, etc.: Teresita Grugoni de Fritzsche — edt. Plus Ultra — 2º edc. — Buenos Aires — VI|68.
1.101.896 — El Mejor Alcalde, el Rey aut. Fray Félix Lope de Vega Carpio — Notas, etc.: Graciela Molina de Cogorno — ed: Plus Ultra — 2º edc. Bs. As., V|68.
1.101.897 — Peribáñez y el Comendador de Ocaña — aut. Fray Félix Lope de Vega Carpio — Notas, etc: Teresa Estela Masramón — edt. Plus Ultra — 2º edc. — Bs. As., II|68.
1.101.898 — M' Hijo el Dotor — La Gringa — aut. Florencio Sánchez — Notas, etc.: Guillermo Ara — edt. Plus Ultra — Bs. As., VI|65.
1.101.899 — Fuente Ovejuna — aut.: Félix Lope de Vega — Notas, etc: Graciela Molina de Cogorno — edt. Plus Ultra — Bs. As., IX|67.
1.101.900 — Conductores de Aluminio y de Aleación de Aluminio con Alma de Acero — aut: Anón. — edt. I. R. A. M. — (I|2187) — Buenos Aires, II|71.
1.101.901 — Bridas para Cañerias de Acero — Serie 100 — I|2599 — aut. Anón. — Edit. I.R.A.M. — Bs. Aires, XI|69.
1.101.902 — Conductores Eléctricos de Aleación de Aluminio — (I|2212) — aut: Anón. — edt. I.R.A.M. — Bs. Aires, III|71.
1.101.903 — Formulaciones de Plaguicidas. (...contralor - calificación...) I|12.151. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., XI|70.
1.101.904 — Botas de Seguridad de Caucho con Puntera de Acero I|3642. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. XII|70.
1.101.905 — Bridas para Cañerías de Acero. Serie 21|1|2557. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. II|70.
1.101.906 — Materiales Dentales. (Aleaciones...) I|27002. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., Agosto|70.
1.101.908 — Preservadores de Madera. N. I|9563. Aut.: Anón. Edit. Iram Bs As, III|71.
1.101.907 — Cajas de Cartón Corrugado (...resistencia...) N. I.|33.055. Aut.: Anón.: Edit.: Iram. Bs. As., III|71.
1.101.909 — Latex de Caucho Natural (... estabilidad...) N. I|113045. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., II|71.
1.101.910 — Aceites Esenciales. (Vetiver). N. I.|Saipa - N - 185 - 37. Auto.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. I|71.
1.101.911 — Aceites Esenciales (...canela de Ceylán...). N. I. Saipa - N - 185 - 39. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. I|71.
1.101.912 — Aceites Esenciales (a|canela de China) N. I. Saipa - N - 185 - 45. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., I|71.
1.101.913 — Aceites Esenciales (A|Salvia ...) N. I. Saipa - N - 185 - 49. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., I|71.
1.101.914 — Aceites Esenciales. (Anís) N. I. Saipa|N - 185 - 44. Aut. Anón. Edit.: Iram. Bs. As., I|71.
1.101.915 — Drogas para Análisis (NaOH) N. I. 21336. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. III|71.
1.101.916 — Drogas para Análisis (NH4OH) N - I. 21.331. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., III|71.
1.101.917 — Drogas para Análisis (Na2CO3) N. I. 21.338. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., III|71.
1.101.918 — Cal Aérea Hidratada en Polvo para Construcción. N. I. 1626. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., III|71.
1.101.919 — Plásticos (... moldeo por inyección...) N. I. 13.305. Autor: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., III|71.
1.101.920 — Drogas para Análisis. (KOH) N. I. 21337. Aut.: Anón. Edit. Iram. Bs. As. III|71.
1.101.922 — Postes de Eucaliptus Preservados con Sales Solubles en Agua del Tipo Cromocuproboricas. Aut. anónimos Edit.: Iram. 3|71.
1.101.923 — Aceite de Maíz. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., Cap., 2|71.
1.101.924 — Masas Asfálticas de Aplicación de Frío. (De Techados). Aut.: anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.925 — Productos de Petróleo (De enturbiamento). Aut.: anón. Edit.: Bs. As., 3|71.
1.101.926 — Productos de Petróleo. (Congelación de los Combustibles de Aviación). Aut.: anón. Edit.: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.927 — Productos Asfálticos para Recubrimientos de Cañerias. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.928 — Drogas para Análisis (Léase Tit.: Drogas para Análisis). Aut.: aón. Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.925 — Masas Asfálticas de Aplicación en Frío para Impermeabilización de Techados. (No volátil). Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.930 — Masas Asfálticas de Aplicación para Impermeabilización de Techados (De aplicación). Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., 1|71.
1.101.931 — Aceites Vegetales. Aut.: anón. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.932 — Latex de Caucho Natural. (Del Indice de Potacio). Aut. anón. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.933 — Masas Asfálticas de Aplicación en Frío para Impermeabilización de Techados (En Benceno y Cenizas). Aut.: anón. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.934 — Mecánica de Suelos. En suelos cohesivos). Aut.: anón. Edit.: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.935 — Plásticos (De Materiales Termorígidos). Aut.: Anón. Editorial: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.936 — Residuos de Plaguicidas. (Método de Extracción en Productos no Grasos y Huevos). Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.937 — Cemento por la Determinación de la Consistencia Normal. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.938 — Drogas para Análisis Nitrato e Plata. Aut.: Anón. Edit. Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.939 — Drogas para Análisis Bicarbonato de Sodio. Aut.: anón. Edit.: Iram Bs. As., 3|71.
1.101.940 — Grasas Lubricantes Aplicables a Grasas para Altas Temperaturas. Aut.: Anón. Ed.: Iram. Bs. As., 2|71.
1.101.941 — Caucho (De Adhesión Entre Caucho y Metal). Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., 3|71.
1.101.921 — Yeso Cocido en Polvo. — Muestreo. — N. I. 1611. — Autor anónimo. — Editorial: Iram. — BAs. III|71.
1.101.942 — Masas Asfálticas de Aplicación en Frío. — (Techados). — N. I 6802. — Autor anónimo. — Edt.: Iram. BAs. II|71. — (Asentamiento).
1.101.943 — Masas Asfálticas de Aplicación en Frío. — (Deslizamiento). — N. I. 6805. — Autor anónimo. — Edt.: Iram. — BAs. II|71.
1.101.944 — Termómetros. — (Puntos) — N. I. 9101. — Autor anónimo. — Edt.: Iram. — BAs. III|71.
1.101.945 — Drogas Para Análisis. — (NH4NO3). — N. I|21328. — Autor anónimo. — Edt.: Iram. — BAs. III|71
1.101.946 — Antología. — Autor: Ernesto Cardenal. — Selecc. y pról.: Pablo Antonio Cuadra. — Edt.: Carlos Lohle. — BAs. VI|71.
1.101.947 — De Marx a Cristo. — Autor: Ignace Lepp. — Edt.: Carlos Lohle. — Trad.: N. Sales Folch. — BAs. VI|71.
1.101.948 — Revista de Educación. — Trimestral. — Nº 24. — Prop.: Minist. de Educación de la Pcia. de BAs. — Dir.: Jorge Augusto Ocon. — BAs. — La Plata, 4º trim|69.
1.101.949 — Imposible Vivir. — Canción litoraleña. — Letra y edit.: Francisco Baldana. — BAs. XII|70.
1.101.950 — Imposible Vivir. — Canción litoraleña. — Música y edt.: Lalo Etcheconcelhay. — BAs. XII|70.
1.101.956 — Ivera. — Semestr. a|28. — Nº 259. — Propietario director: Pedro Mendoza. — BAs. 1º y 2º sem|71.
1.101.965 — Alamo. — Trimestr. — a|I. — Nº 1. — Propietario: Banco de Mendoza. — Director: Eugenio Erochevsky. — Mendoza. — Rep. Argentina. — 1º trim|71.
1.101.974 — De Boliche en Boliche. — Beat. — Letra: Francis Smith. — Edt.: Melograf. — BAs. VI|71.
1.101.975 — De Boliche en Boliche. — Beat. — Música: Francis Smith. — Edt.: Melograf. — BAs. VI|71.
1.101.982 — Lo Que Yo Traigo. — Milonga campera. — Música: Pérez Corrado. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.101.983 — Lo Que Yo Traigo. — Milonga campera. — Letra: Pérez Corrado. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.101.984 — Así Es Como Rinde el Choclo. — Milonga campera. — Música: Pérez Corrado. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.101.985 — Así Es Como Rinde el Choclo. — Milonga campera. — Letra: Pérez Corrado. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.101.986 — Tiempo de Pandorgas. — Escondido. — Letra: Agustín Carabajal. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.101.987 — Tiempo de Pandorgas. — Escondido. — Música: Los Hnos Ríos. — Edt.: Serenata. — BAs. VI|71.
1.102.013 — Encuentro Con Dios. — Trimestral. — Nº 1. — Propietario: Unión Bíblica. — Director: Carlos René Padilla Jijón. — BAs. 2º trim|71.
1.102.024 — Nunca Fue Mía. — Vals. — Música: Carmelo Saponaro. — Edt.: Chopin. — BAs. V|71.
1.102.025 — Nunca Fue Mía. — Vals. Letra: Francisco Brancatti. — Edt.: Chopin. — BAs. V|71.
1.102.030 — Boletín Argentino Forestal — Bimestral. a|29 Nº 284. — Propietario: Cámara Argentina de Maderas. — Propietario: Agustín Ruiz De Gauna. — BAs. 2º bim|71.
1.102.031 — Tribuna en Leyes Sociales e Impositivas. — Trimestral. — a|20 Nº 80. — Propietario: Vicente Eugenio Riccio y Ricardo Mariani. — Director: Vicente Eugenio Riccio. — BAs. 1º trim|71.
1.102.032 — Gigante. — Bimestral. — Nº 4. — Propietario: Leoncio Ariel Pirene. — Alcides Horacio Echagüe. — Director: Alcides H. Echagüe. — BAs. IV|V|71.
1.102.045 — Guía Práctica de Derecho del Trabajo. — Autor: Fernando M. Amor. — Ernesto G. Robirosa. — Edt.: El Coloquio. — BAs. VI|71.

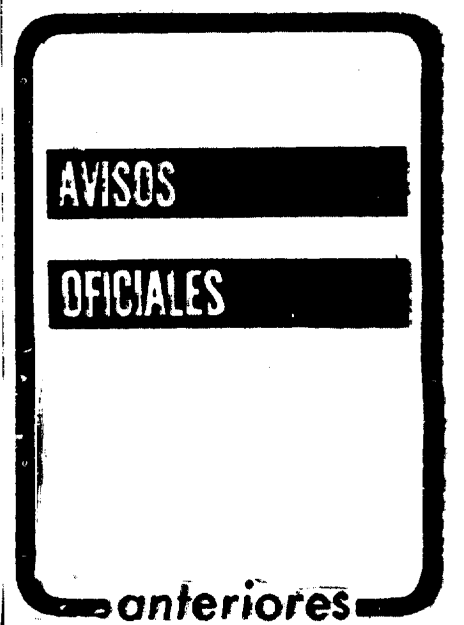
Correcciones mes mayo|71 y junio|71

1.099.139 — (día 31) — Psicología General y de la Personalidad. — Vº. — Auts.: Schoua. — Verthelyi. — Edt.: Crespillo. — BAs. II|71.

Junio|71

1.099.943 — (día 3) — Le He Preguntado a las Flores y al Viento. — Canción. — Música: Leonardo Favio. — Jorge Candia. — Ed.: Lyfsa. — BAs. V|71.

e. 11|8 Nº 3.505 v. 11|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza, por 10 (diez) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores Carlos Alberto Darsaut y Sa Bialostosky, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 18.061, se les sustancian como ex directivos de Crédito Defensa S. A. (en liq.) por Expediente Nº 100.357|71, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 9|8 Nº 4.231 v. 11|8|71

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso. Of. 301. T.E. 34-1537

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional", se proveerá en esta Obra Social Hipólito Yrigoyen Nº 250 3º piso oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros) de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada, en días laborables, de 12.30 a 19 horas.

Materiales:

Región Nº 1: Aparato para masaje cardíaco externo, sincronizado por respirador ciclado a presión, control automático de flujo y máscara facial.

Región Nº 2: Respirador automático, con fase positiva y negativa a pedestal, de base rodante especial para equipo de terapia intensiva, equipado con circuito respiratorio, máscara facial y adaptadores traqueales.

Región Nº 3: Equipo para determinación directa de pH, presión de oxígeno y anhídrido carbónico con baño termostático y electrodo capilar para determinación del pH en sólo 25 ml. con respuesta en 15 segundos. El anhídrido carbónico debe poder determinarse con electrodo de Sveringhaus y el oxígeno polarográficamente. El aparato debe funcionar con 220 V y 50 ciclos. Llevará un electrómetro modular transistorizado con escala para pH de 0 a 14 un módulo para presión de oxígeno conectable con el electrómetro anterior, con mediciones de 0 a 800 mm de Hg, y un módulo para

presión de CO2 también conectable con e. electrómetro. con mediciones de 8 a 200 mm de Hg: precisión 0.5 %.

Rengion Nº 4: Regla de cálculo para gases sanguíneos tipo BGCI.

Rengion Nº 5: Equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión. De pequeñas dimensiones para fácil acceso a la mesa operatoria montado sobre trípode rodante. Generador de Rayos X potencia 110 Kv - 50 ma. monobloc. tubo doble foco 0 5 2 2 mm y mesa de comando; regulador para radioscopía y radiografías y reloj electrónico para exposición de 0.1 a 8 seg. Intensificador de imagen con coraza de protección. 2 objetivos de 1/0.72 y parrilla circular antidifusora. Circuito cerrado de televisión especial para uso médico con cámara tubo. caja de comando. cable para video de 20 m. monitor y pedal para fluoroscopía con soporte y regulación de luminosidad.

División Despacho Sección Compras y Suministros, 29 de julio de 1971.

e.3|8 Nº 4.123 v.16|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Se comunica a los señores proveedores e industria local en general que este Instituto en cumplimiento de la Ley 18.875, suministrará una lista de contrataciones en trámite por provisión de bienes de origen extranjero que estima no pueden ser suministrados por la industria local, dadas sus características y especificaciones especiales.

Los interesados podrán retirar esa documentación en Diagonal Roque S. Peña 501, 3er. piso. Oficina 319, todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

Las eventuales ofertas o alternativas que se ofrezcan deberán acompañarse de literatura técnica y todo otro detalle que permita una fehaciente identificación de lo propuesto y no significarán compromiso de compra para este Instituto.

La recepción de la documentación señalada precedentemente cerrará indefectiblemente el día 27 del actual.

Listas de Elementos

a) Un sistema de monitoreo para seis (6) pacientes;
b) Una central de monitoreo;
c) Un sistema de resucitación rodante;
d) Un electrocardiógrafo rodante;
e) Elementos varios de consumo;
f) Un carro de resucitación cardiopulmonar completo;
g) Un equipo para masaje cardíaco.

Los elementos señalados en a) al d) deberán ser de una misma marca.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971.

e.10|8 Nº 4.242 v.12|8|71

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE AC[illegible]TES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Daniel Francisco
ACUÑA, Manuel Juan
BARRAZA, José Daniel
CABRERA, Juan Carlos
CASELLA, Armando José
CASTILLON, Hipólito
CHAVEZ, Carlos Marcelo
FERNANDEZ, Fausto Ponciano
FERNANDEZ, Ramón Eugenio
FRANCO, Agustín
FRANCO, Faustino
GEREZ, Alejandro
HERMOSI, María Argentina
MARUSSICH, Antonio
MOHR, José Guillermo
NOELLO, Alfredo Alberto
NOGUERA, Francisco Javier
ORTIZ, Oscar Armando
PALACIOS, Mercedes PALIZAS de PERALTA, Evaristo
PONCE, Elvio Agapito
PUGLIESE, Osvaldo Angel
SAMANA, Tomás Enrique
ZABALA, Mario Esteban
ZURITA, Juan Carlos

e.2|8 Nº 4.105 v.16|8|71

PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 3.037/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848 63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, iniciados entre los años 1936 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.9|8-Nº 4.232-v.11|8|71

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 3.047/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848 63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 36 a cargo del Dr Osvaldo Lavao Vidal, iniciados entre los años 1938 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

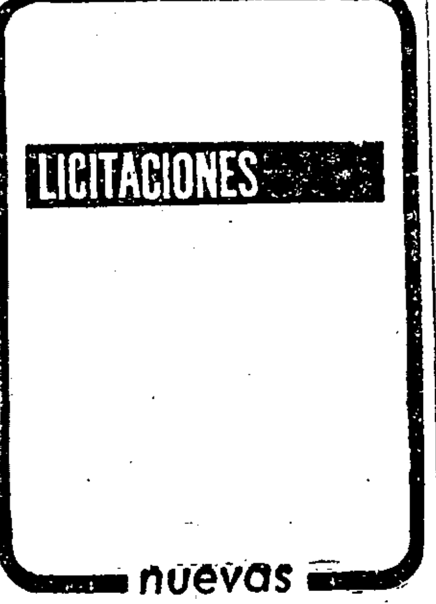
e.9|8-Nº 4.233-v 11.8|71

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.
Cde. Exp. Nº 3.050/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "J" a cargo del Dr. Horacio Calvo, ex secretaría Nº 102, iniciados entre los años 1953 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.9|8-Nº 4.234-v.11|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña Nº 501, 5º piso Oficina 513
Licitación Pública Nº 9|71

Se llama a licitación para la provisión de un torno paralelo monopolea de 1.600 milímetros entre puntas, con escote y freno

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 9 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: 20 de agosto de 1971, a las 11 horas.

e.11|8 Nº 4.248 v.12|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de desayuno y merienda a prestarse a 30 filiales dentro del radio de la Capital Federal. La apertura de las propuestas se realizará el 9|9|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 50. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma antes de la hora fijada para la realización del acto.

e.11|8 Nº 4.249 v.23|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 51, para el día 20 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de una cuadrilla, compuesta por 3 hombres, para forrajear, cuidar y vigilar aproximadamente 900 animales, en el Campo Las Plumas (Chubut).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Servicio de Luchas Sanitarias, Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, oficina de Suministros y Patrimonial, en el horario de 12.30 a 19.30 hs., así como en Alvear 722, Esquel, Chubut, señor Tomás T. Lewis.

La apertura se efectuará en la oficina de Suministros y Patrimonial, en la fecha y horas citadas.

e.11|8 Nº 4.250 v.12|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 52|71, para el día 16 de agosto de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 50.000 libretas sanitarias impresas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.251 v.12|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.479
Expediente Nº 2.520|71

Referencias: "Anteproyecto para el suministro de energía eléctrica a la Isla Victoria, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Se llevará a cabo en estas Oficinas Centrales, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971, a las 17 horas. Presupuesto oficial de la obra: $ 1.360.000.

Pliegos: Podrán ser adquiridos por los interesados en la dirección citada precedentemente al precio de pesos ciento cincuenta ($ 150.-).

e.11|8 Nº 4.252 v.1º|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, por la provisión de material bibliográfico con destino a la Biblioteca de Facultad. Apertura de propuestas el próximo día 25|8|1971, a horas 11. Solicitar pliego de condiciones generales y cláusulas particulares en Delegación Administrativa de Facultad, 25 de Mayo Nº 471, San Miguel de Tucumán

e.11|8 Nº 4.260 v.13|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|71

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para la provisión de 34.000 kilos de carne vacuna para el Servicio de Residencias y Comedores de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 13 de agosto de 1971, a horas 11.

El Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.11|8 Nº 4.261 v.12|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T. E. 772-8091
Licitación Pública Nº 33|71

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 24 de setiembre de 1971, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública por la "Instalación para la separación electrostática y recuperación de polvos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 20. — El Director General

e.11|8 Nº 4.263 v.12|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA DR. JOAQUIN CASTELLANOS GRAL. GÜEMES - SALTA
Licitación Pública Nº 8|71

Llámase a Licitación Pública para 24 de agosto 1971, 12 horas, adquisición de papel, productos químicos, plásticos, vidrios, metales varios, destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos, en Gral. Güemes, Salta; dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal Güemes 125, Salta. — Valuaro, Secretario Administrativo.

e.11|8 Nº 4.253 v.13|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudeste - Línea Roca
Licitación Pública Nº 533|71
"Postergación"

Se pone en conocimiento que la fecha de apertura de la Licitación Pública número 533|71: Instalación de Señalamiento Eléctrico en la Sección de Vía Cuádruple, comprendido entre Cabinas kilómetro 7,500 y km 11 (Vía Plaza Constitución-Temperley), ha sido prorrogada para el día 15 de octubre de 1971, a las 16 horas. Pliego $ 50.

Presupuesto Oficial: $ 492.000.

Adquisición de pliegos: Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|8 Nº 4.254 v.13|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.684

Licitación Pública para adjudicar la provisión de Básculas Portátiles de: $ 320.000 (Expte. 7.932, Lic. 1971). Presentación propuestas: 30 de agosto de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.255 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 304|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo Chillar-Juárez, Sección km 359,500-km 401,048 ensanche y reconstrucción de camino existente con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 8.453.600. Depósito de Garantía: $ 84.536. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 9 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.256 v.1º|9|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción

Lic. Pública Nº 576|71: Válvulas de surgencia y accesorios. Apertura: 19|9|71, Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 577|71: Grupos electrógenos. Apertura: 20|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 581|71: Camisas para bombas de inyección. Apertura: 6|9,71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 582|71: Grupos motobombas alternativas. Apertura: 31|9|71. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 585|71: Cañería de conducción. Apertura: 10|9|71 Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 586|71: Cañería de conducción. Apertura: 8|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 587|71: Motores diesel. Apertura: 21|9|71.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.257 v.25|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial

Lic. Púb.ica Nº 583|71: Furgones frontales. Apertura: 7|9|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 776, P.B., Capital Federal.

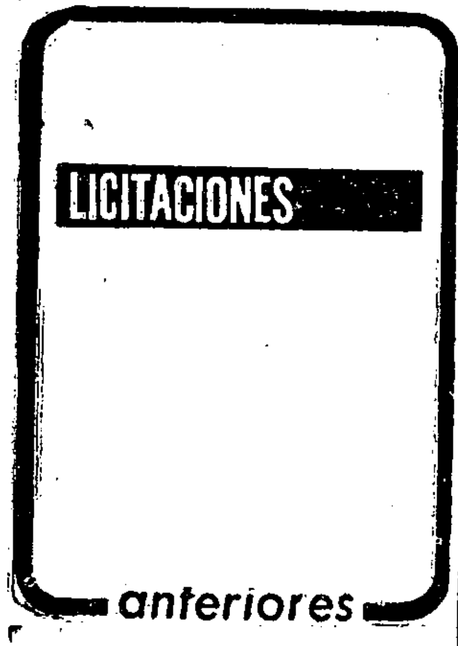
e.11|8 Nº 4.258 v.25|8|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 58|71

Llámase a Licitación Pública, con apertura en la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la provisión, armado e instalación de tres (3) baterías de estanterías metálicas. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.11|8 Nº 4.259 v.12|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección General de Administración
Departamento Suministros
Balcarce 50 2º piso
T. E., 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública para el el día 19 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, a efecto de contratar la restauración de moblaje.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros donde tendrá lugar el acto apertura de las ofertas.

e. 2|8 Nº 4.065 v. 13|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|71, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 31 de agosto de 1971, a las 16.

e.9|8 Nº 4.203 v.13|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Instrumental Científico. La apertura de las propuesta se realizará el 19|8|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 5.-

e.10|8 Nº 4.237 v.11|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos de iluminación para Casa Central y la ejecución del trabajo de reparaciones generales en el edificio de la sucursal Corrientes. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 30|8|71 y 31|8|71, respectivamente, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las casas titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos $ 15.— y $ 20.—, respectivamente.

e.9|8 Nº 4.201 v.11|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Santa Teresa (Prov. de Santa Fe) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental el 13|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—

e.9|8 Nº 4.202 v.30|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la remodelación del edificio de la agencia Villa del Parque La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|8|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.—

e.2|8 Nº 4.069 v.13|8|71

CENTRO DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ
CIUDAD GENERAL BELGRANO
Partido de La Matanza
Expediente Nº 317.932|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con el objeto de: construir un nuevo natatorio y sus instalaciones complementarias en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza. La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1971, a las 17 hs. Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial global: $ 125.000,00.
Valor del pliego: $ 20,00.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.6|8 Nº 4.191 v.16|8|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales en el subsuelo del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, para la instalación del sistema de computación de datos.
Apertura: 2 de septiembre de 1971 a las 16 horas (Sección Contrataciones) Presupuesto Oficial $ 494.379,48.-
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº 4.109-v.24|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|71
Expte. Nº 120.797|71

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|972.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.192 v.18|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 50|71, para el día 16 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de agujas hipodérmicas, alambre de niquel cromo, bandejas de aluminio, bisturíes de acero inoxidable y demás elementos de laboratorio.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.10|8 Nº 4.238 v.11|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II. Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correos 3490, Capital.
Valor del pliego: $ 50.—
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas. se realizará el día 26 de agosto del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y los proponentes que concurran.

e.9|8 Nº 4.206 v.19|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 3.639|70
LICITACION PUBLICA Nº 1469

Referencias: Anúlase el llamado a Licitación Pública Nº 1.460, Expediente Nº 3.639|70: "Ejecución de las obras: Puente sobre la angostura Paymun, Puente sobre la angostura Cantala. Tramo: Puente sobre la angostura Cantala, hasta empalmar con la Ruta complementaria "G" en el puente existente sobre el Río Escorial, Puentes sobre los arroyos Pichinanca y Quil-Quil, y Puente sobre el Río Escorial, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

e.10|8 Nº 4.662 v.11|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.478.
Expediente Nº 2.839/69

Referencias: "Construcción de muelles en Puerto Frías y en Puerto Alegre, Parque Nacional Nahuel Huapi".
Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690. (Departamento de Administración. División Compras y Suministros), Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1971 a las 17 horas.
Pliegos: Serán entregados a los interesados en la dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al precio de veinte pesos ($ 20.).

e.3|8-Nº 4.110-v.16|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento y Construcciones
Expediente Nº 100-19.886|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para la ejecución de la obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas, II Etapa".
Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188, 7.203.444,90 (siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos).
Ubicación: calle 6 entre 47 y 48, La Plata.
Régimen de contratación: Ajuste Alzado.
Mantenimiento de oferta: noventa (90) días.
Plazo de ejecución: novecientos sesenta días (960).
Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., en Dirección General de Planeamiento y Construcciones.
Precio del legajo: pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).
Compra del pliego y consultas: Depto. Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, calle 7 Nº 776, hasta el día 27 de agosto de 1971, horario administrativo.

e.4|8 Nº 4.138 v.25|8|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 12|71.
Expediente Nº 2.034|70.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|8|71, para resolver la adquisición de: Especialidades medicinales e instrumental médico odontológico. con destino a: Escuelas Modelos dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta., baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.

e.2|8 Nº 4.071 v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 11|DST|71, para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que se regirá por el sistema de Coste y Costas".
Presupuesto oficial: $ 600.000.
Valor del pliego: $ 50.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Supervisión Técnica, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional. Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal. el día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas T. E.: 33-5293.

e.30|7 Nº 3.991 v.20|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del cte. año.
Apertura: 25|8|71, a las 10 hs. en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|8 Nº 4.139 v.13|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, hasta el día 16 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de una guillotina electromagnética de presión automática.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sec. Compras y Suministros, sita en la calle Cangallo Nº 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.10|8 Nº 4.239 v.11|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 . Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 2.016|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de "10.300 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 . Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.198 v.18|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlo Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública N 10|71, cuya apertura se fija para el día 24 de agosto de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 ton. zinc electrolítico, según forma IRAM 576, tipo 2; 300 ton. zinc electrolítico, según norma IRAM 576, tipo 5.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Ca-

bildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: En tres partidas mensuales iguales, de las cuales la primera, deberá cumplirse dentro de los 15|20 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

e.5|8-Nº 4.174-v.16|8|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 para el 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el futuro Pabellón Jefatura 12 Agrupación "Neuquén", de Gendarmería Nacional. Estos trabajos comprenden la total provisión de mano de obra y materiales necesarios para la realización de los mismos los que se efectuarán en el Lote 5-A de la chacra 188, de la Ciudad del Neuquén. Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto oficial $ 141.550,00. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.

$ 120 e.3|8 Nº 58|813 v.16|8|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-9.086 c.v.|71

Llámase a Licitación Pública Nº 124/71 para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción Prefectura Bahía Blanca (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: $ 470.000,00. Valor del Legajo $ 100,00. Consulta y venta de Legajos en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Avenida Paseo Colón 533, piso 9º, Capital Federal, y Prefectura Bahía Blanca, prolongación calle J. M. Carraga, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.211-v.30|8|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
APERTURA DEL REGISTRO DE CONSULTORES

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para la inscripción en el "Registro de Consultores" a grupos de profesionales y firmas especializadas a fin de contratar con ellas: Asesoramientos, estudios, proyectos, etc. de obras relativas a la infraestructura de la Armada dentro de las disposiciones de la Ley Nº 18.885, su reglamentación y del pliego de bases del concurso.

Venta de pliegos: Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguaya, piso 4º, of. 35, dentro del horario de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 100. Apertura: 9 de agosto de 1971. — Cierre: 7 de setiembre de 1971.

e.5|8-Nº 4.175-v.26|8|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, para la realización de la obra: "Pabellón para cargas y edificios anexos, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 27.784.016,79.

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 1971.10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 277.840,17

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor" 2º piso Oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.3|8 Nº 4.114 v.24|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.290|71

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71, para reparación y pintura del frente del edificio de esta Administración Central, La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1971, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E.: 37-2858.

e.10|8 Nº 4.240 v.11|8|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 42.106|70

Llámase a Licitación Privada Nº 88, el día 23 de agosto de 1971, a las doce y treinta horas, para la adquisición de un motor quirúrgico universal tipo Ossomat 6000.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.

e.10|8 Nº 4.241 v.11|8|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.632

Llámase a licitación para la construcción de 19 viviendas unifamiliares y obras generales.

Ubicación: Calles Yatay y Chacabuco Manzana Nº 19 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 736.332,94.

Garantía de licitación: $ 73.633,30.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2670. Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Paso de los Libres, provincia de Corrientes, calles Colón esq. Los 108.

e.2|8 Nº 4.077 v.23|8|71

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 3.197|71

Llámase a Licitación Pública Nº 120|71, para el día 16 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de materiales de electricidad para cubrir las necesidades de diversos Institutos dependientes de esta Subsecretaría, cuya entrega se efectuará en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|8-Nº 4.243 v.11|8|71

Secretaría de Vivienda

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente SV Nº 5.407|71
Resolución MBS Nº 748|71

Licitación para la adquisición de terrenos destinados al emplazamineto de viviendas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Dimensión mínima: tres (3) hectáreas

Presentación de propuestas: hasta el día 23 de agosto de 1971.

Apertura de propuestas: día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Pliegos e informes: División Compras y Suministros, Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.

Costo del ejemplar: cinco pesos ($ 5.)

e.6|8 Nº 4.199 v.18|8|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 163

Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 305 unidades de vivienda, divididas en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Sector Ubicación: I - Calle Alsina Nº 250|64. Edificio en torre con 52 unidades de vivienda y portería. Pres. oficial pesos 3.919.911,05. Garantía Licit.: pesos 39.199,11.

Sector Ubicación: II - Calle España Nº 32|36. Edificio en torre con 56 unidades de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 5.296.986,63. Garantía Licit.: pesos 52.969,87.

Sector Ubicación: III - Calle Brown Nº 355|76. Edificio en 2 torres con 88 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 6.992.524,91. Garantía Licit.: pesos 69.925,25.

Sector Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331|47. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 8.949.539,71. Garantía Licit.: pesos 89.495,40. — Pres. oficial: Total pesos 25.158.962,30.

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.

Fecha y hora de apertura: 2 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales Licitaciones de Obras, oficina Nº 2670 Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e. 28|7 — Nº 3.980 — v. 18|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.155

Accesorios para barreras dobles y sencillas. Apertura 30|8|71, 13 hs. — 1.156|71. Trancha con manija para cortar rieles en frío. Apertura 30|8|71, 13.45 hs. — 1.157|71. Guantes de cuero. Apertura 30|8|71, 14.15 hs. — 1.158|71. Aceros. Apertura 30|8|71 16.15 hs. — 1.158|71. Acero dulce en chapas. Apertura 31|8|71, 17.45 hs. — 1.160|71 Porta escobilla para motor de tracción Apertura 1º|9|71, 12.45 hs. — Valor de los pliegos: Públ. 1.155 $a. 10. 1.156 $a. 10. 1.157 $a. 20. 1.158 $a. 30. 1.159 $a. 40. 1.160 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o 3. a. R. A.

e.5|8-Nº 4.179-v.19|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licitación O. C. Nº 29|71 Ax. 1: Correas planas para Generadores. Apertura 20|8|71, 18 hs. Precio Pliego Ley 18.188: $ 35.— Lic. O. C. Nº 59|71 Ax. 7: Repuestos p|Locomotoras a vapor. Apertura: 26|8|71, 14 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 44|71 Ax. 7: Rodinetes y Colectores pequeños de freno. Apertura 27|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 2|71 Ax. 1: Arandelas planas y de presión. Apertura 30|8|71, 13 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 51|71 Ax. 5: Rodamientos para Locomotoras. Apertura: 30|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 100.— Lic. O. C. Nº 54|71 Ax. 8: Caja inversora de marchas para autovía "Wickan". Apertura 30|8|71, 17 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 60|71 Ax. 4: Lote de Repuestos para vagones. Apertura 1º|9|71, 13 hs. Precio Pliego $ 70.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local) número 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

La Gerencia

e.4|8 Nº 4.144 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.969|71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector comprendido entre los km 604|000 y 626|130, de la Línea CC, en la provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27|8|1971, a las 13 horas, en la Gerencia, avenida Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, 4º piso, y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en Lavalle Nº 4700, Córdoba, en horas de oficina. Precio de la documentación, pesos Ley 18.188: 20. — La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.145 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
LINEA MITRE - SAN MARTIN
Gerencia División Explotaciones Colaterales
Licitación Pública Nº 224

Licitación Pública: apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 15. Concesión de un espacio de 332 m2 de superficie, destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado sobre calle Sarmiento y Vías, jurisdicción de la Estación Rosario. Información y venta de Pliegos de Condiciones: señor Jefe de Estación Rosario.

e.4|8 Nº 4.146 v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Domingo Faustino Sarmiento
Licitación Nº M-71|220

Llama a Licitación Pública para la provisión de Repuestos para coches japoneses Apertura: 13|9|71, 14 hs. Pliego, especif. dibujo, $ 50. Se aceptarán cotizaciones por materia a importar con pago en moneda extranjera. Informes, consultas y venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2373, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.3|8 Nº 4.117 v.16|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.946 71

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Coronel Moldes, Estación Charaguai del Ramal C.18, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24|8|1971 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Güemes, sito en la Estación Güemes de la provincia de Salta, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ Ley18.188: 10.

La Gerencia

e.3|8 Nº 4.116 v.16.8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Roca
Licitación Pública Nº 568|71

Llámase a licitación para la construcción de la nueva estación Lanús por el sistema anticresis. Usufructo por parte del adjudicatario de la explotación comercial, por el término de 30 años, de los locales a construir.

Apertura el 29 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 260.

Adquisición de Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|8-Nº 4.079-v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste — Línea Roca
Licitación Pública Nº 581|71

Mejoras atención coches de pasajeros en kilómetro 1.

Apertura el 30 de agosto de 1971, a las 16 horas. Valor del pliego: $a. 30.

Presupuesto oficial $a. 226.170,97. Adquisición de pliego oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322 Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.236-v.23|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE,
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71. Ax. 4: Adq. de Repuestos para Locs. a vapor. Apertura: día 13|8|71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 48|71. Ax. 3: Tirafondos para vía. Apertura: día 16|8|71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 100.

Licitación O.C. Nº 8|71. Ax. 5: Alambre de cobre p|línea aérea. Apertura: día 18|8|71 hora 13. Precio del pliego ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 24|71 Ax. 1: Estopa de algodón y mezcla. Apertura: día 19|8|71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 65|71: Carburo de calcio en piedras. Apertura: día 18|8|71, hora 15. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 6|71. Ax. 6: Metal reductor —M— y cobre níquel en lingotes. Apertura: día 19|8|71 hora 13. Precio del pliego ley 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 15|71. Ax. 1: Coque para hornos de cubiletes. Apertura: día 19|8|71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Gerencia.

e.29|7-Nº 3.866 v.11|8|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 639/71: Provisión de cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno primera calidad color gris nacarado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de agosto de 1971 a las 11 horas.

e.2|8-Nº 4.081 v.13|8|71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.323/71 correspondiente a la compra de una (1) máquina apisonadora alisadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 6/8/71, ha sido prorrogada para el 30/8/71, a las 9 horas.

e.6|8 Nº 4.196 v.20|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400|71

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20|8|71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430.000,—.

Valor del pliego: $ 50,—. Documentación complementaria: $ 40.—

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27|7 Nº 3.868 v.16|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 4.862 - Lic. 1971)

Licitación Pública Nº 5.681, para adjudicar la provisión de 1.052 cinturones de seguridad para automotores $ 38.000,00.

Presentación de propuestas: 19 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|8 Nº 4.244 v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: [illegible] 1971)

Licitación Públbica Nº 5.682, para adjudicar la provision de [illegible] rectas, alas treminales, postes y arandelas de $ 45.000

Presentación propuestas: 19 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|8 Nº 4.245 v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.503| 2º-1971)

Licitación Pública Nº 302|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 8, Tramo: Río Cuarto, Sampacho y Puentes (obras básicas calzada pavimentada y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, $ 12.322.200. Depósito de garantía: $ 123.222. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuesta: 6 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.216-v.30|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 301|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis-Beazley. Sección: San Luis Km 30 (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.843.600. Depósito de Garantía: $ 48.436. Precio Pliego: $ 100. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 25 de agosto 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.119 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 8.055-20º|1971

Licitación Pública Nº 299|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 253, tramo: Bariloche-Cuarteles (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 550.388. Depósito de garantía: $ 5.504. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas 24 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.082 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.353, 7º-1971)

Licitación Pública Nº 303|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Rosario, Santa Fe, Sección: Puente Carretero s|río Saiado (Km. 463,38815, Km. 463,90240 y Km. 464,35080, Km. 464,75620) (reacondicionamiento de obras básicas y pavimento; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 842.000.

Depósito de garantía: $ 8.420. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.217-v.30|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 300'71
Expediente Nº 8.545-5º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Lte. c Chaco-El Quebrachal. Sección: Lte. c Chaco-N.S. de Talavera (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 8.245.400 Depósito de garantía: pesos 82.454. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 20 meses. Presentación Propuestas. 27 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.120 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 298|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14:

Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Ayuí Grande (obras básicas y pavimento flexible). Pesos 14.083.354,78. Depósito de garantía: $ 140.834. Precio pliego: $ 200, y Dos Puentes s/Vías del F.C.N.G.U. Un puente s|Aº Yuquerí Grande y dos puentes s|Aº Ayuí Grande (hormigón armado). $ 3.343.312,22. Depósito de garantía: pesos 33.434. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Aº Ayuí Grande-Aº Mandisoví Grande (obras básicas y pavimento flexible) $ 12.524.134,38. Depósito de garantía: $ 125.242. Precio pliego: $ 200, y Puentes s|Brazo Gualeguaycito, s|Aº Gualeguaycito y s|Aº Mandisoví Grande (hormigón armado). Pesos 1.892.877,74. Depósito de garantía: pesos 18.929 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible III. Tramo: Aº Mandisoví Grande-Río Maccreta (obras básicas y pavimento flexible). $ 7.922.026,71 Depósito de garantía: $ 79.221. Precio pliego: $ 150, y Puentes s|Aº Mandisoví Chico y s|Aº Tigua (hormigón armado). $ 1.067.008,62. Depósito de garantía: pesos 10.671. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Aceptándose propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los tres grupos indivisibles.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.083 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande, Río Ledesma. Sección Km. 1489,8, Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 624,222. — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra 6 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 570|71 - Elementos para radiografías. Apertura: 30|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.149 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción

Lic. Pública Nº 568|71. Unidades transportadoras de cemento. Apertura: 31|8|71. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.150 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 563|71. — Provisión y montaje de tanques para productos pesados en Destilería Luján de Cuyo e instalaciones complementarias de despacho.

Apertura: 27|8|71.

Valor: $ 300.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.

e.30|7 Nº 3.968 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 567|71: Para contratar la perforación y terminación de 35 pozos de Explotación y Avanzada en zonas de San Sebastián, Sección Treinta, Cabeza de León, Arroyo Cachimba, Carmen Silva, Río Avilés, San Goyo, Cabo Nombre, Cañadón Piedras, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Apertura 27|8|71.

Valor: $ 300.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

Consultas Técnicas: G. Explotación (Contratos).

e.30|7-Nº 3.969 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 553|71: Conjunto cabeza de pozos.

Apertura: 7|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 562|71: Cemento especial "G".

Apertura: 24|8|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 564|71: Vástagos para bombas de inyección.

Apertura: 26|8|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 565|71: Barras de sondeo de aluminio.

Apertura: 3|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|7-Nº 3.970 v.12|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.170: Mantenimiento construcciones, instalaciones industriales, edificios, etc., carga y descarga de materiales en Pta. Galván (Prov. Bs. As.). Apert. 3|9|71: 11 hs Valor: $ 25.

Nº 8.171: Construcción soporte de cañerías, sala de bombas del servicio cincendio y trabajos complementarios en Dock-Sud. Apert. 30|8|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.174: Contr. limpieza de locales, atención vestuarios, juegos y entrega elementos deportivos en barrio viviendas Pico Truncado. Apert. 7|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.175: Ampliación sistema operativo de las redes de distribución de gas en Lanús Avellaneda y Lomas de Zamora. Apert. de Antecedentes: 1º|9|71: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.180: Provisión y lavado de toallas y repasadores. Apert. 1º|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital. de 7.30 a 14 hs.

e.9|8-Nº 4.219-v.19|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.169. Desmontaje total y venta de lo desmontado de nueve gasómetros cilíndricos horizontales de 5.000 m.3 de capacidad cada uno y un gasómetro hidráulico de 4.500 m.3 de capacidad, ubicados en Cap. Fed. y Prov. de Bs. As. Apert. 3|9|71, 10 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|8-Nº 4.188-v.16|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73|971

Llámase a licitación pública para adquirir "Postes de Madera". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas, y a los Distritos 5º (Santa Fe), 2º (La Plata), 10 (Santiago del Estero), 14 (Posadas) 18 (Salta) y en las Oficinas de Correos de las provincias de Chaco y Formosa. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Departamento Administración.

$ 90 — e.9|8-Nº 57.450-v.19|8|71

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/71
Expte. 3.619/OS/71

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 hs., con el objeto de procurar la adquisición de automóviles 0 km Torino Coupé GS y Renault 12, modelo "1971".

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2 piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 60 e.6|8 Nº 60.038 v.18|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P/71

Vto.: 2 de setiembre 1971, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de magnetos telefónicos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|8 Nº 4.195 v.20|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|71

Vto.: 24|8|71, a las 9.30 horas. Adquisición de escritorios, mesas, bibliotecas, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8-Nº 4.148 v.18|8|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.191-LP|1971

Grúas autotransportables. 25|8|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.152 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.730-LP|1971

Plomo en lingotes. 25|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.153 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.547-LP|71

Uniformes y prendas de vestir. 26|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-4.154 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.575|1971

Cámaras y cubiertas para automotores, 23|8|1971, a las 15.15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.124 v.12|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.230-LP|1971

Cable eléctrico de cobre armado con aislación de P.V.C. 23|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.125 v.12|8|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 143|971, para el día 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "diversos elementos de útiles para escritorio", con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, piso 7º, Capital Federal, horario de 12 a 16 horas.

e.10|8 Nº 4.246 v.11|8|71